



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 09 de Octubre de 2008.

Expediente N° 67/08 Letra "D.E.M."

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA DE TRABAJO DE LOS CONCEJOS DELIBERANTES	
Fecha: 09/10/08	Acta: 10
ENTRADA	
Nº	10
Nº	10
Nº	10

ORDENANZA N° 54/08.-

VISTO

La necesidad de regularizar definitivamente el inmueble afectado por Ordenanza N° 38/99, destinado exclusivamente al asentamiento de las comunidades aborígenes Mbyá de nuestro municipio; y

CONSIDERANDO

Que como consideraba la Ordenanza precitada, el inc 17 del art. 75° de la Constitución Nacional establece expresamente la necesidad de garantizar la posesión y la propiedad comunitaria de las tierras que ocupan, y

Que la Carta Orgánica Municipal, en su prefacio, expresa que se debe asegurar a nuestros hermanos aborígenes el espacio físico que les pertenece, y

Que la Ordenanza N° 38/99 "afectó" las tierras a las comunidades guaraníes, figura insuficiente para que la comunidad aborígen obtenga el título de propiedad, y

Que por Ordenanza N° 32/02 se creó la Reserva Natural - Cultural aborígen municipal a la superficie de tierra de 224,7784 ha con destino exclusivo el asentamiento de la Comunidad aborígen Mbyá Fortín Mbororé, y

Que la Ley Provincial N° 2.727, en su art 1° establece que para la promoción integral de las comunidades guaraníes se instrumentarán y ejecutarán planes y acciones que posibiliten el acceso a la propiedad de la tierra y en su art 8° que las tierras se otorgarán en forma totalmente gratuita, y

Que la Comunidad Fortín Mbororé ha sido reconocida por el gobierno provincial por Disposición N° 002/92 del Registro de la Dirección General de Asuntos Guaraníes y con inscripción N° 038 se encuentra inscripto en el Registro de Comunidades Aborígenes de la Dirección de Personerías Jurídicas de la Provincia de Misiones.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PTO. IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1: DONASE a la Comunidad Aborígen Mbyá "Fortín Mbororé" el lote 1 A del Palmo de Mensura N° 35.836, partida inmobiliaria N° 24.301, con una superficie de 224 ha 75 a 05 ca.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ARTICULO 2: RESERVASE para el dominio público municipal con el fin de construir una calle de 50 mts de ancho una superficie aproximada de 8 ha con ubicación a determinar.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, Inc "e". REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.


JOSE CARLOS BIAGIONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazú

19/8/08 HCS
15
10
2008

DECRETO N° 53/08

Puerto Iguazú, 15 de Octubre del 2008.-

VISTO: La Ordenanza N° 53/08 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E",

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU

DECRETA:

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 53/08 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido: ARCHÍVESE.-

FILIPPA - Ojeda Argüello

PS4459 V12380

ORDENANZA N° 54/08.-

Ciudad de Puerto Iguazú, 09 de Octubre de 2008.-

VISTO: La necesidad de regularizar definitivamente el inmueble afectado por Ordenanza N° 38/99, destinado exclusivamente al asentamiento de las comunidades aborígenes Mbyá de nuestro municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que como consideraba la Ordenanza precitada, el Inc 17 del Art. 75° de la Constitución Nacional establece expresamente la necesidad de garantizar la posesión y la propiedad comunitaria de las tierras que ocupan, y

Que la Carta Orgánica Municipal, en su prefacio, expresa que se debe asegurar a nuestros hermanos aborígenes el espacio físico que les pertenece, y

Que la Ordenanza N° 38/99 "afectó" las tierras a las comunidades guaraníes, figura insuficiente para que la comunidad aborígen obtenga el título de propiedad, y

Que por Ordenanza N° 32/02 se creó la Reserva Natural -Cultural aborígen municipal a la superficie de tierra de 224,7784 ha con destino exclusivo el asentamiento de la Comunidad aborígen Mbyá Fortín Mbororé, y

Que la Ley Provincial N° 2.727, en su Art 1° establece que para la promoción integral de las comunidades guaraníes se instrumentarán y ejecutarán, planes y acciones que posibiliten el acceso a la propiedad de la tierra y en su Art 8° que las tierras se otorgarán en forma totalmente gratuita, y

Que la Comunidad Fortín Mbororé ha sido reconocida por el gobierno provincial por Disposición N° 062/92 del Registro de la Dirección General de Asuntos Guaraníes y con inscripción N° 038 se encuentra inscripto en el Registro de Comunidades Aborígenes de la Dirección de Personerías Jurídicas de la Provincia de Misiones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PTO. IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1: DONASE a la Comunidad Aborígen Mbyá "Fortín Mbororé" el lote 1 A del Plano de Mensura N° 35.836, partida inmobiliaria N° 24.301, con una superficie de 224 ha. 75 a 05 ca.

ARTICULO 2: RESERVASE, para el dominio público municipal con el fin de construir una calle de 50 mts. de ancho una superficie aproximada de 8 ha. con ubicación a determinar.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, Inc "e". REGÍSTRESE. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

GALLARDO - Biagini

PS4460 V12380

DECRETO N° 54/08

Puerto Iguazú, 15 de Octubre del 2008.-

VISTO: La Ordenanza N° 54/08 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU

DECRETA:ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 54/08 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-*FILIPPA - Ojeda Arguella*

PS4461 V12380

RESOLUCIÓN N° 429/08 - SERIE "A"

CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, Mnas., 07 de Octubre de 2008.-

VISTO: Lo establecido en el Artículo 135° de la Carta Orgánica Municipal, el cual determina que el Departamento Ejecutivo deberá elaborar el Organigrama y Manual de Funciones que contemple todos los cargos de Gobierno, dentro del marco normativo y remitirlo al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y;

CONSIDERANDO: Que a fin de adecuarlo a las actuales necesidades funcionales, este Departamento Ejecutivo Municipal, considera oportuna la creación en el Área de la Secretaría de Gobierno, la VICE-DIRECCION DE ACCION SOCIAL y;

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

RESUELVE:ARTICULO 1°: MODIFICASE: El Organigrama Funcional Municipal, a los fines de crear e incorporar en el Área de la Secretaría de Gobierno, la VICE-DIRECCION DE ACCION SOCIAL, a partir del día 01 de Octubre de 2008, atento a los considerandos de la presente.-ARTICULO 2°: LA VICE-DIRECCION DE ACCION SOCIAL: Cuya creación se determina en el Art. 1°, tendrá como función todo en cuanto concierne a la coordinación de actos administrativos con los diferentes sectores y específicamente con aquellos que dependen directamente de la DIRECCION DE ACCION SOCIAL.-ARTICULO 3°: DISPONER: Que como consecuencia de la modificación que se estipula en el Art. 1° de la presente Resolución, se elaborare un texto ordenado para su oportuna elevación al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 135°, de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-ARTICULO 4°: REGISTRESE: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, notifíquese bajo firma a las distintas Secretarías, Direcciones y Departamentos, cumplido ARCHIVARSE.-*FILIPPA - Ojeda Arguella*

PS4462 V12380



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 245 - 3370 Puerto Iguazú, Misiones Tel/Fax: (03757) 420699

Cde. a Expte. N° 27/99 Letra "C"

Ciudad de Puerto Iguazú, 03 de Septiembre de 1999.

ORDENANZA N° 38/99

VISTO:

Lo establecido en el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal referente a estimular la convivencia con nuestros hermanos aborígenes, resguardando sus libertades, respetando sus costumbres y asegurando para ellos el espacio físico que les pertenece, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Inciso 17, del Art. 75° de la Constitución Nacional, establece expresamente la necesidad de garantizar la posesión y propiedad comunitarias de las Tierras que originalmente ocuparon los pueblos indígenas Argentinos;

QUE en la actualidad las comunidades Mbya que habitan en nuestro Municipio, cuentan con tierras para sus asentamientos, las que resultan insuficientes para su subsistencia,

QUE el Municipio, a través de la reciente anexión de las 2.000 ha. efectivizada por aplicación de la Ley N° 23.840, se encuentra en condiciones de restituir parte de las Tierras que originalmente pertenecieron a las mencionadas Comunidades Aborígenes;

QUE resulta necesario, garantizar, a través de instrumentos legales adecuados, la restitución antes mencionada.

POR ELLO

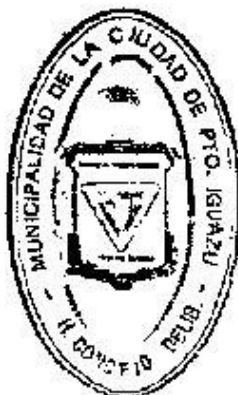
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE**

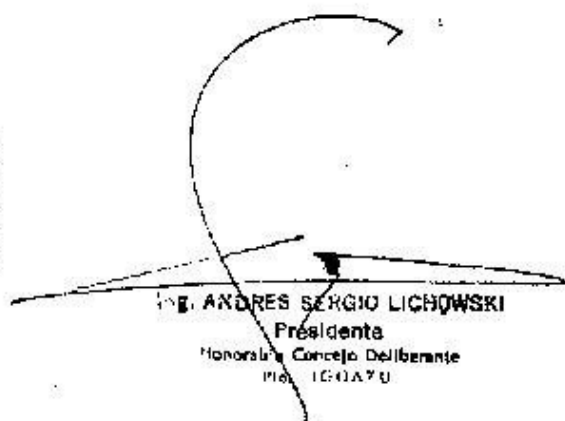
ORDENANZA

Artículo 1° AFECTAR una Superficie de tierra cuyos límites estarán comprendidos por la Orilla Sur del arroyo Mbocay y su afluente, de Dirección Sur-Norte ubicado a la altura de las instalaciones del Regimieto de Monte 9. El cuarto lado queda definido por una cuerda que parte del extremo Sureste del Puente, situada aproximadamente a 1km de la toma de agua que permite el cruce del camino a Península sobre el arroyo Mbocay, conformada por una recta trasada a partir de ese punto con un ángulo de 240° antihorarios, que se continúa hasta cortar el afluente del arroyo Mbocay con destino esclusivo al asentamiento de las comunidades Aborígenes Mbya de nuestro Municipio esta descripción guarda plena concordancia con el plano que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que Establece la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese. Cumplido, ARCHIVESE.


SERGIO JOSÉ MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

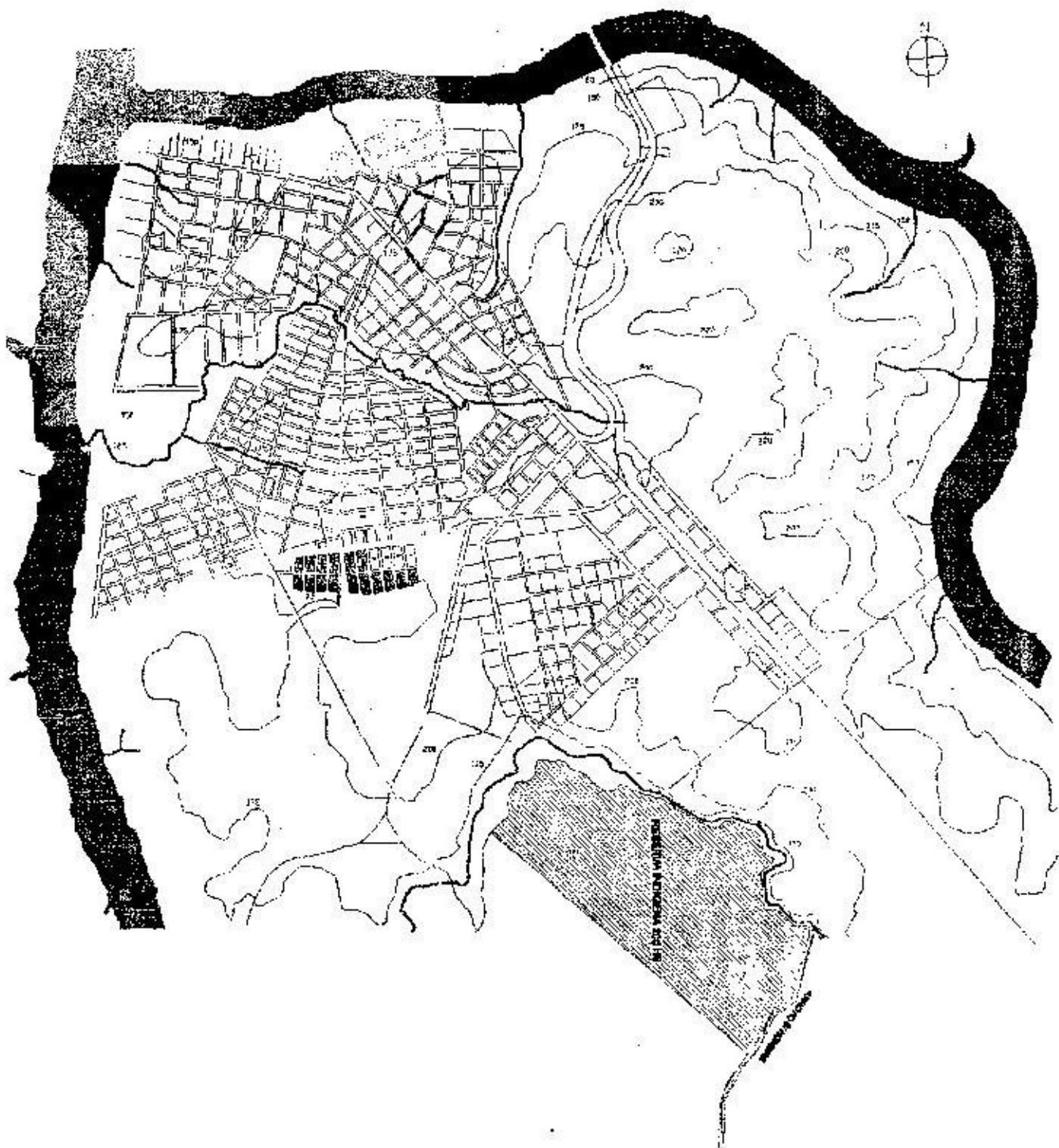




ANDRÉS SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

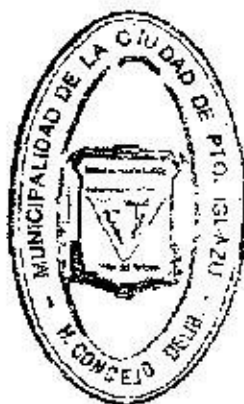



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 245 - 3370 Puerto Iguazú, Misiones Tel/Fax: (03757) 420599




SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú




Ing. ANDRES SERGIO...
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU



Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú
Mesa de Entradas y Salidas
Expte. N° 44/02 Letra HCD Cde.

Cde. A Expte. N° 44/02 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 06 de junio de 2002.

ENTRO		SALIO	
Diá. 13	Diá.		
Mes 06	Mes		
Año 2002	Año		

ORDENANZA N° 32/02

VISTO:

El reconocimiento que debemos tener hacia el Pueblo Guaraní, declarando de interés primordial la preservación de su sistema social y cultural como Comunidad indígena, promoviendo y alentado su participación en el proceso del desarrollo del Municipio; y

CONSIDERANDO:

QUE dada la importancia para el desarrollo de la Cultura Guaraní y de la conservación del medio que los rodea, y;

QUE el buen estado de conservación que posee en la actualidad el área habitada por los hermanos aborígenes de la comunidad Mbya, y;

QUE se encuentra en la zona de amortiguación del Parque Nacional Iguazú, y;

QUE no hay antecedentes en la provincia de una reserva aborígen natural, cultural de características Municipales.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: CREASE como Reserva Natural - Cultural Aborígen Municipal a la superficie de tierra de 224 Hectáreas, 77 Áreas y 85 centiáreas, afectadas de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 38/99, Art. 1º, con destino exclusivo al Asentamiento de la Comunidad aborígen Mbya Fortín Mborore de nuestro Municipio, cuyo plano se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: PARA el manejo de esta Reserva Natural Cultural Aborígen Municipal se tendrá en cuenta el Plan de Manejo que se elaborara para tal fin y las normativas que regulan al "Sistema de Áreas Protegidas de la Provincia de Misiones" en concordancia a la Ley Provincial N° 2932, en sus Arts. 33 al 35, Capítulo XII.

ARTICULO 3º: SE firmara un convenio con los integrantes de la Comunidad Aborígen Mbya Fortín Mborore, el Municipio de Puerto Iguazú y el Ministerio de Ecología y R.N.R. El DEM. invitara a organismos con incumbencia en los temas ecológicos y conformara junto con la comunidad aborígen una Comisión asesora Local.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc."e". Regístrese, cumplido. ARCHIVESE.

Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



WALTER HUGO BENITEZ
PRESIDENTE
HONORABLE C. DELIBERANTE